



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	20 de mayo de 2021	Hora	9:30	A.M.	Audiencia No. 007
-------	--------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00254
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	FRANCISCO ARTURO GIRALDO HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía	70'127.377

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	FELIPE ESTRADA HOYOS
Tarjeta Profesional	164.685 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	3'474.006

DATOS APODERADA PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	HELLEN ANDREA GRAJALES RAVE
Tarjeta Profesional	342.274 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.036'672.676

DATOS APODERADA Y R.L. PARTE DEMANDADA, PROTECCIÓN S.A.	
Nombres y apellidos	LUZ ADRIANA PÉREZ
Tarjeta Profesional	242.249 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.036'625.773

Se reconoce personería a la apoderada de PROTECCIÓN S.A., en su doble condición (R.L.) , y al abogado de la parte demandante.

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la posibilidad conciliatoria y precluida la etapa teniendo en cuenta la Certificación 372072018 de septiembre 26 del año 2018 (folios 72 y 73 o archivo 12 del expediente virtual consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito y serán resueltas en la sentencia.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se encuentran causales que puedan conducir a la nulidad o a una sentencia inhibitoria.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia respecto del traslado realizado por FRANCISCO ARTURO GIRALDO HERNÁNDEZ en abril 16 del año 1998 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PROTECCIÓN y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PROTECCIÓN. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 8 a 36 y 50.
- Testimonios: Se decreta a practicar en las personas de ÁLVARO DE JESÚS VÉLEZ SÁNCHEZ y WILFREDO RAMÍREZ DÍEZ.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Folio 70 o expediente administrativo en CD o medio magnético.
- Interrogatorio de parte a la parte.

PROTECCIÓN S.A.

- Documental: Folios 122 a 170.
- Testimonios: Se decreta a practicar en las personas de CATALINA ARANGO GAVIRIA, LISETH DANIELA AMAYA SALAZAR, TATIANA MONTOYA CARVAJAL, JULIÁN JARAMILLO, KATHERINE SÁNCHEZ, GUSTAVO JAVIER FARRERA, ÁNGELA MARÍA SIERRA y LEDY ORIETA AGUDELO.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

La parte demandante y la codemandada PROTECCIÓN desisten de prueba testimonial.

Por estar decretada sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Notifica en estrados.

Termina audiencia del artículo 77 del CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	20 de mayo de 2021	Hora	10:00	A.M.	Audiencia No. 008
-------	--------------------	------	-------	------	-------------------

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden

practicadas.

Se realiza el interrogatorio de parte al demandante, por parte de los codemandados y por el despacho.

Notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

ETAPA DE JUZGAMIENTO

Fecha	20 de mayo de 2021	Hora	10:30	A.M.	Audiencia No. 008
-------	--------------------	------	-------	------	-------------------

SENTENCIA UNIFICADA No. 008

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 004

ETAPA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** la ineficacia del traslado que hizo **FRANCISCO ARTURO GIRALDO HERNÁNDEZ** de cédula de ciudadanía 70'127.377 en abril 16 del año 1998 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP **PROTECCIÓN** y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad y se **DISPONE** que la parte actora ha estado vinculada, sin solución de continuidad en el **RSPMPD** y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** como administradora a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de él todo el tiempo servido o cotizado al SGP sólo en RSPMPD.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la codemandada **PROTECCIÓN** como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a **COLPENSIONES** como administradora del RSPMPD todo aporte que se haya realizado por el actor o en su favor que incluya los saldos de la cuenta de ahorro individual del actor con los rendimientos y todo concepto denominado cuota o gasto de administración del artículo 20 de la Ley 100 de 1993 y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a recibir y/o a cobrar esos dineros.

TERCERO: Se **DECLARAN** como no probadas las excepciones de fondo propuestas por **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN**.

CUARTO: Se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** en costas en favor del demandante y como agencias en derecho se **FIJA** el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas.

No hay costas a cargo ni en favor de **COLPENSIONES**.

QUINTO: Se **ORDENA** enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES LA NACIÓN**.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de

conformidad con el artículo 66 del CPTSS (la sustentación oral estrictamente necesaria).

Se concede la palabra a los apoderados de las partes.

Lo decidido se notifica en **ESTRADOS**.

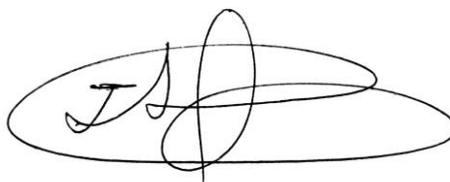
RECURSOS			
SI	X	NO	En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10° de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por el apoderado de PROTECCIÓN S.A.; se concede el mismo en efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del recurso interpuesto, y además para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, a favor de COLPENSONES.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea-DePtux3NKjyX7flHujUMBIT-PA0L0Ae88OhKmvKA0MA?e=JvDJMy